

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Vistos el certificado de cumplimiento de requisitos y la memoria justificativa, en relación al expediente, con Nº de referencia: R.01.SIA.09 (485), denominado: "Subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA", y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa a **ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA**, con C.I.F. G39570577, por la cantidad de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.485 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, conforme los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA destinará la subvención concedida a sufragar los gastos destinados a la contratación a tiempo completo de un técnico que asumirá la coordinación y desarrollo de la globalidad de los trabajos relacionados con el Parque, incluyendo, entre otros:

- Programación y coordinación.
- Elaboración y distribución de presupuestos.
- Coordinación del conjunto de acciones del Parque, financiadas a través de varias líneas.
- Coordinación y participación en actividades de divulgación, educación y voluntariado del Parque Geológico.
- Concepción, producción y difusión de materiales audiovisuales y productos promocionales.
- Coordinación de acciones relacionadas con el geoturismo.
- Atención a los medios de comunicación.
- Asistencia a congresos y reuniones técnicas.
- Elaboración de artículos de corte técnico.
- Trabajo en diversas redes.
- Formación de personal voluntario, colaboradores y proveedores de servicios.
- Gestión de Redes Sociales.
- Mantenimiento y nuevas secciones y herramientas en la web del Parque.
- Coordinación y trabajos en comisiones diversas.
- Preparación de propuestas.
- Atención al público.
- Preparación de convenios y documentación.
- Reuniones y preparación de documentación de trabajo con diversos actores, incluyendo administraciones públicas, entidades privadas, organizaciones y agentes no adscritos a la sociedad organizada.
- Elaboración de memorias.
- Contabilidad y fiscalidad.

SEGUNDA.- El abono de la subvención se efectuará en un sólo pago por anticipado del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa, una vez el Director del CIMA firme el presente acuerdo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales destinados al mismo fin. A estos efectos los servicios técnicos realizarán comprobaciones periódicas.

TERCERA.- La ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en el CIMA, de la siguiente documentación:

Certificado de la realización de la actividad subvencionada, presentando una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado el beneficiario en esos casos.
 - d) Declaración expresa de no haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinada al mismo fin.
 - e) Certificado emitido por AEAT de exención de IVA, en caso de incluir el IVA como gasto subvencionable

En todos los documentos y materiales que se generen durante el desarrollo de las actividades especificadas en el marco de la presente subvención, la ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA deberá dejar constancia expresa de la financiación por parte del CIMA y deberá incluir el logotipo del CIMA. Así mismo, deberá incluir el logotipo del CIMA en todos los materiales promocionales (carteles, trípticos, correos electrónicos, etc.) generados para la difusión de las actividades objeto de subvención.

CUARTA.- La documentación justificativa del pago anticipado deberá presentarse en el CIMA antes del 31 de enero de 2020, si bien, las justificaciones corresponderán a gastos ocasionados desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del mismo año.

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA, cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.

QUINTA.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 44.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de dicha Ley.

SEXTA.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de TREINTA MIL EUROS, (30.000.- €), a favor de la ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA, con C.I.F. G39570577, con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.485 del Presupuesto General del CIMA, aprobado por la Ley de Cantabria 10/2018 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Torrelavega, a 25 de octubre de 2019

EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Agustín Ibáñez Martínez

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Intervención General y a la ASOCIACIÓN COSTA QUEBRADA.